

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/06/2018

Por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Código: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Elaboración de la propuesta

La DO elaboró la propuesta de los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

2. Validación de la propuesta

El procedimiento que se realizó para la validación de la propuesta de los formatos únicos de documentación electoral mencionados, se refiere en el antecedente 2, del Acuerdo IEEM/CO/01/2018 de la Comisión de Organización, adjunto al presente instrumento.

En consecuencia, en fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se notificó a la DO sobre la validación de la DEOE a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, a través del oficio INE/DEOE/1497/2017 de fecha veintisiete de diciembre del mismo año, para la continuación del procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

3. Aprobación de la propuesta por la Comisión

En sesión ordinaria del ocho de enero de dos mil dieciocho, la Comisión de Organización aprobó mediante Acuerdo IEEM/CO/01/2018, los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

4. Remisión de la propuesta a la Junta General

El ocho de enero del año en curso, la Dirección de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Acuerdo y anexos referidos en el Antecedente anterior, a efecto de que los formatos únicos referidos, se sometieran por su conducto a la consideración de la Junta General.

5. Aprobación de la propuesta por la Junta General

En sesión extraordinaria del nueve de enero de la presente anualidad, la Junta General del IEEM, mediante Acuerdo IEEM/JG/06/2018, aprobó la “Propuesta de los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México”, y su remisión al Consejo General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de los “formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México”, atento a lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 4, de la Constitución Federal; 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VII; y 185, fracción XV, del Código.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Del mismo modo, el numeral 5, del inciso a), del Apartado B de la Base referida con anterioridad, determina que corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos electorales, entre otros aspectos.

Asimismo, el numeral 4, del Apartado C de la Base en comento, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal y que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos electorales, entre otros rubros.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, dispone que el INE tiene la atribución, para los procesos electorales federales y locales, de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos electorales, entre otros rubros.

El artículo 104, numeral 1, inciso g), mandata que corresponde a los OPL imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

En términos del artículo 216, numeral 1, inciso a), la propia LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación electoral, debiendo establecer que la misma deberá elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Reglamento

El artículo 149, numerales del 3 al 5, dispone lo siguiente en cuanto a la documentación electoral:

- La documentación electoral correspondiente a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al Capítulo VIII del Reglamento y a su Anexo 4.1.
- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento.
- De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación electoral para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

El artículo 150, menciona las dos modalidades en las que se dividen los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1, del propio Reglamento.

El artículo 156, determina el procedimiento que llevarán a cabo en la elaboración del diseño de los documentos electorales, la DEOE o su similar en los OPL.

El artículo 160, numeral 1, incisos a) al g), refiere que además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del Capítulo VIII del Reglamento, los OPL deberán observar lo siguiente:

- Con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que integra al Anexo 4.1, del Reglamento, los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero –en su caso- como para la votación en territorio nacional, a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.
- La documentación electoral correspondiente a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Capítulo VIII, del Título I, del Libro Tercero del propio Reglamento.
- En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.
- La DEOE revisará y validará los diseños de los documentos electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.
- Si la DEOE realiza observaciones a la documentación electoral del OPL, éste tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes.
- Una vez validados por la DEOE los documentos electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondientes, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

- Los OPL deberán hacer llegar a la DEOE, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación electoral aprobada.

El Anexo 4.1, del Reglamento, prevé el Contenido y Especificaciones Técnicas de los documentos electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la impresión de documentos electorales.

Código

El artículo 168, tercer párrafo, fracción VII, determina que es función del IEEM, imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción XV, es atribución del Consejo General ordenar la impresión de documentos.

El artículo 200, fracción II, establece que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos.

El artículo 288, párrafos primero y segundo, establece que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes; así como las características de la documentación electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

El artículo 289 determina el contenido de las boletas electorales.

En términos de lo dispuesto en el artículo 293, las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de la votación, escrutinio y cómputo, así como integración y remisión del paquete electoral del

proceso, serán elaboradas conforme al formato que apruebe el Consejo General.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracción VI, otorga a la Comisión de Organización la atribución de conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

III. MOTIVACIÓN:

Una vez que este Consejo General conoció y analizó la propuesta de los “formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México”, aprobada por la Junta General, observa que en su elaboración e integración se explica la metodología y el procedimiento efectuado para la elaboración del diseño de la propuesta de mérito; además de su contenido se desprende la descripción y especificaciones técnicas de la documentación electoral, a partir de cuyo estudio se concluye que cumplen con los requerimientos establecidos en el Reglamento, su Anexo 4.1, con las disposiciones legales y reglamentarias invocadas y con las observaciones realizadas por la DEOE, así como la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México.

En consecuencia, este Órgano Superior de Dirección estima que resulta procedente la aprobación de los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México y por lo tanto, la DO proveerá lo conducente para su correspondiente impresión, en términos del artículo 200, fracción III, del Código.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número IEEM/CO/01/2018 de la Comisión de Organización del Consejo General del IEEM, emitido en sesión ordinaria del ocho de enero del dos mil

dieciocho, adjunto al presente Instrumento para que forme parte del mismo.

- SEGUNDO.-** Se aprueban los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Organización mediante su Secretaría Técnica, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- CUARTO.-** Notifíquese el presente instrumento a la DO y DA para efecto de que inicien el procedimiento de adjudicación, conforme a la normativa aplicable.
- QUINTO.-** Remítase el presente Acuerdo y los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de documentación electoral a la DEOE, en cumplimiento al artículo 160, numeral 1, inciso g), del Reglamento.
- SEXTO.-** Comuníquese la aprobación del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de enero de dos mil dieciocho; firmándose para constancia

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N.º IEEM/CG/06/2018

Por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ACUERDO IEEM/CO/01/2018**

Por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente;

GLOSARIO

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos de Documentación Electoral: Formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta Local: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. **PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES:** En Reunión de Trabajo de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se presentaron a los integrantes de la Comisión los anteproyectos de diseño de documentación electoral tanto para la elección de Diputados Locales como para Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

- En Reunión de Trabajo Extraordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil diecisiete los integrantes de la Comisión conocieron los formatos únicos de documentación electoral, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CCOE001/2017 *"Por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el proceso Electoral Local 2017-2018"*.

- En Reunión de Trabajo celebrada el once de diciembre de dos mil diecisiete, se presentaron a los integrantes de la Comisión los formatos únicos de documentación electoral para la segunda revisión por parte de la DEOE.

- En Sesión Ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión conocieron y analizaron los formatos únicos de documentación electoral, validados por la DEOE.

2. **PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL:** En fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/3453/2017, la DO solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, que por su conducto se enviaran a la DEOE a través de la Junta Local, los Anteproyectos de diseño de documentación electoral tanto para la elección de Diputados a la Legislatura como de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, mismos que se hicieron llegar por esa Secretaría mediante el similar IEEM/SE/8667/2017 de la misma fecha.

- En fecha once de octubre de dos mil diecisiete, a través del oficio IEEM/DO/3522/2017, se solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, indagar con la DEOE por conducto de la Junta Local, sobre el estatus de las observaciones que, en su caso, se hubiesen realizado a los

Anteproyectos de diseño de documentación electoral tanto para la elección de Diputados a la Legislatura como de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con el objeto de dar cumplimiento oportuno a los plazos fijados en la normatividad electoral, lo cual fue hecho llegar por esa Secretaría mediante el similar IEEM/SE/9319/2017 de la misma fecha.

- En fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, mediante oficio IEEM/SE/9440/2017, hizo llegar a la DO copia simple de la Circular INE/UTVOPL/474/2017, suscrita por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Titular de la UTVOPL, mediante la cual remite copia simple del Acuerdo INE/CCOE001/2017 *"Por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismo públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018"*.
- En fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, mediante oficio IEEM/SE/9475/2017, hizo llegar a la DO copia simple del similar INE-JLE-MEX/VE/1663/2017, signado por el Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, por el cual comunica la liga <https://goo.gl/FWA37e>, con la finalidad de ingresar a los formatos únicos de documentación electoral, para remisión de los mismos conforme al oficio INE/DEOE/0979/2017, suscrito por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas Director de la DEOE, y al Acuerdo INE/CCOE001/2017.
- En fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/SE/9590/2017, el Maestro Francisco Javier López Corral remitió a la DO copia simple del similar INE-JLE-MEX/VE/1697/2017, a través del cual el Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, envió las observaciones de tipo técnico para editar los archivos electrónicos entregados por la DEOE, para la personalización de los formatos únicos.
- En fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/SE/9706/2017 suscrito por el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, se envió a la DO copia simple de la Circular INE/UTVOPL/520/2017, signada por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Titular de la UTVOPL, a través de la cual remitió copia simple del oficio INE/DEOE/1043/2017 y anexos, emitido por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas Director de la DEOE, relativo a la ampliación de los plazos para la entrega de formatos únicos de la boleta y demás documentación, modelos de materiales electorales y colores a utilizar por los OPL en el Proceso Electoral 2017-2018.

- En fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/3852/2017, se solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, que por su conducto se remitieran a la Junta Local los formatos únicos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales a utilizar por el IEEM en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que a su vez se enviara para una primera revisión por parte de la DEOE de conformidad con el Calendario de entrega del oficio INE/DEOE/1043/2017, solicitud atendida por la Secretaría Ejecutiva a través del diverso IEEM/SE/10227/2017.
- En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG565/2017 denominado *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento"*, el cual considera los formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales.
- En fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/4123/2017, se solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, que por su conducto se indagara con la DEOE a través de la Junta Local el estatus de las observaciones que en su caso se hubiesen realizado a los formatos únicos y modelos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales a utilizar por este Instituto en el Proceso Electoral Local 2017-2018, con el objeto de cumplir de manera oportuna con los plazos establecidos en la normatividad electoral, solicitud que fue atendida por la Secretaría Ejecutiva mediante el similar IEEM/SE/10910/2017 de fecha treinta de noviembre.
- En fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/SE/11219/2017, el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, remitió a la DO copia simple del similar INE/JLE/VOE/255/2017, suscrito por el Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, a través del cual envió los archivos electrónicos de las observaciones encontradas a los formatos únicos y modelos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales a utilizar por este Instituto en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- En fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete mediante oficio IEEM/SE/11278/2017 el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, envió a la DO copia simple del similar INE/UTVOPL/6609/2017,

suscrito por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo Titular de la UTVOPL del INE, así como del diverso INE/DEOE/1261/2017, suscrito por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director de la DEOE, por los cuales se remiten las observaciones a los documentos y materiales electorales para su debida atención.

- En fecha once de diciembre de dos mil diecisiete mediante oficio IEEM/DO/4200/2017, se enviaron al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, los formatos únicos y modelos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales a utilizar por este Instituto en el Proceso Electoral Local 2017-2018, con la solicitud de que por su conducto se remitieran al Vocal Ejecutivo de la Junta Local para su envío a la DEOE para su segunda revisión, mismos que fueron enviados por la Secretaría Ejecutiva mediante el similar IEEM/SE/11378/2017 de la misma fecha.
- En fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/4287/2017 se solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, enviar a la DEOE por conducto de la Junta Local, los once documentos con las observaciones atendidas en cumplimiento a la solicitud realizada por la Licenciada Alicia Vega López, Jefa de Departamento de Documentación de la DEOE, vía correo electrónico.
- En fecha veintinueve de diciembre dos mil diecisiete mediante oficio IEEM/SE/12055/2017, el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, envió a la DO copia simple de los comunicados INE/UTVOPL/7472/2017 e INE-JLE-MEX/VE/2197/2017, suscritos por el Maestro Miguel Saúl López Constantino, director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la UTVOPL y por el Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, respectivamente, por los cuales notifican sobre la validación de la DEOE a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, a través del oficio INE/DEOE/1497/2017, para la continuación del procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

1. El artículo 183, fracción I, inciso a) del Código, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.

2. El artículo 51 del Reglamento de Comisiones determina que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del Código y en su caso, las que emita el INE.
3. Las fracciones I y VI del artículo 53 del Reglamento de Comisiones, establecen como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

II. FUNDAMENTO:

1. La Constitución Federal establece en su artículo 41, Base V, párrafo primero, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, de la Base referida, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo del OPL en los términos que señala la propia Constitución.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, el INE para los procesos federales y locales tiene entre sus atribuciones la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. La LGIPE establece en su artículo 98, numeral 2, que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

4. Asimismo, la LGIPE en su artículo 104, inciso g), determina que le corresponde a los OPL ejercer la función de impresión de los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
5. El artículo 200 fracción II del Código, establece que la DO tiene como atribución realizar la impresión de documentos y producción de materiales.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, tomará las medidas que estime pertinentes; y las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.
7. El artículo 149 numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determina que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.
8. El artículo 149 numeral 5 del Reglamento de Elecciones, determina que la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.
9. En el artículo 150 del Reglamento de Elecciones, se enlistan los documentos electorales.
10. El artículo 156 del Reglamento de Elecciones del INE determina el procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.
11. El artículo 160, numeral 1, incisos a) al h) del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento y las etapas a seguirse para la validación de la documentación y materiales electorales.

12. El Reglamento de Elecciones en su artículo 160, inciso f), establece que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

III. MOTIVACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto y en observancia a las etapas establecidas en el artículo 160, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la DO elaboró y remitió a la DEOE, los formatos únicos de documentación electoral para su revisión, atendiendo en todo momento a los requerimientos y plazos establecidos por la DEOE, obteniendo así la validación correspondiente, razón por la cual, se estima que dichos formatos cuentan con la fundamentación legal necesaria y cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por el INE, así como por la normatividad electoral aplicable, motivo por el que se considera procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. - La Comisión aprueba los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Junta General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación para su posterior envío al Consejo General del IEEM para su aprobación definitiva, en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Comisiones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión con el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de enero de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII, 11 fracción XIV y 12 fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

Toluca de Lerdo, México; 08 de enero de 2018

Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del Acuerdo IEEM/CO/01/2018 *“Por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México”*.


**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO**